



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N°

41

DE 2017

(20 JUN 2017)

Por el cual se emite concepto favorable al Reglamento sobre Propiedad Intelectual en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 01 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, es una institución de Educación Superior de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 828 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, con autonomía Universitaria en los términos de la Ley 30 de 1992.

Que la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, se proyecta como referente científico y cultural, institución líder en la formación integral de profesionales con sólidos principios éticos, coherentes con las necesidades del país y como una entidad reconocida nacional e internacionalmente.

Que, en cumplimiento de las funciones institucionales orientadas hacia la realización y promoción de la investigación, lo mismo que al desarrollo de actividades científicas, artísticas y culturales, la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA busca proteger y gestionar la producción intelectual de la comunidad en todos los campos del saber, actuando bajo principio y de respeto por los derechos de Propiedad Intelectual.

Que es función de la Universidad incentivar la producción intelectual de sus docentes, servidores y estudiantes, mediante el reconocimiento moral y la retribución económica apropiada.

Que la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, propende por la producción, difusión, apropiación y socialización del conocimiento, y es su responsabilidad dar a conocer a la comunidad universitaria las normas y reglamentos relacionados con Propiedad Intelectual y el proceso editorial.

Que, dentro de los aspectos requeridos por el Consejo Nacional de Acreditación para la Acreditación Institucional, se contempla la existencia de un régimen de propiedad intelectual y de explotación comercial en la Institución.

Que la política acerca de la propiedad intelectual permite la transferencia de tecnología, los intercambios culturales y científicos, y el desarrollo sostenible, en respuesta pertinente a las necesidades de la Institución y del país.

Que es necesario unificar en un solo reglamento, las normas universitarias sobre el Sistema de Gestión de la Propiedad Intelectual, para obtener un manejo eficaz de la materia.

Que el artículo 17 numeral w del Acuerdo N0. 011 de abril 10 de 2000, establece que son funciones del Consejo Superior de la Universidad reglamentar la aplicación del régimen de propiedad industrial, patentes, marcas y demás normas de propiedad intelectual.

Que por lo expuesto el CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE al Reglamento sobre Propiedad Intelectual de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en la forma como se expone a continuación:

CAPÍTULO I CONCEPTOS BÁSICOS, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

1. OBJETO. El presente reglamento tiene como objetivo determinar las normas de Propiedad Intelectual en razón del trabajo desarrollado en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, por docentes, estudiantes, personal administrativo, demás personas vinculadas a su servicio y por autores, investigadores o académicos externos. El presente reglamento queda subordinado a lo dispuesto en la Constitución Política y a las Leyes vigentes y aplicables. Así mismo, se tendrán en cuenta en su aplicación e interpretación, las normas y convenios internacionales correspondientes.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento se aplicará a toda la comunidad Universitaria y tiene aplicación en todas las actividades de carácter investigativo, académico, cultural, laboral o contractual en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, que busquen la creación intelectual, basada en los términos del derecho de autor, derechos conexos, propiedad industrial y nuevas tecnologías, de acuerdo con los principios contemplados en el siguiente numeral.

Lo aquí contemplado, será de obligatorio cumplimiento a terceros externos intervinientes en procesos de colaboración con la Universidad para la generación de conocimiento, independientemente de la negociación que acuerde.

3. PRINCIPIOS RECTORES. La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en términos de Propiedad Intelectual, se fundamenta en los principios rectores tales como: Desarrollo Social, Buena Fe y Honestidad, Prevalencia, Integración, Responsabilidad, Favorabilidad, Cooperación, Capacitación, Difusión y Perfeccionamiento, Respeto, Responsabilidad e Indemnidad, y sanciones; con miras a obtener mejores resultados y de calidad.

- a. **DESARROLLO SOCIAL.** En cumplimiento con su misión, la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, propende por fortalecer los valores humanos, patrios y ciudadanos: justicia, mística, lealtad, honestidad, responsabilidad, respeto, solidaridad y paz, entre otros, con decidida voluntad de servicio a la comunidad, capaces de generar dinámicas culturales, científicas y tecnológicas que promueven la dignidad de las personas, las implicaciones éticas del conocimiento y el compromiso con el mejoramiento del medio ambiente y las exigencias del entorno social para elevar la calidad de vida del ser humano; lo anterior fundamentado en el derecho de la Propiedad Intelectual.
- b. **BUENA FE Y HONESTIDAD.** La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en cualquier caso de producción intelectual, presume que los docentes, estudiantes, funcionarios administrativos, directivos, investigadores o académicos externos que la presenten son sus autores, y que, por lo tanto, conocen y no transgreden los derechos de propiedad intelectual, donde se llegare a comprobar lo contrario, el infractor o grupo de infractores serán los únicos responsables y se ajustarán a las acciones legales establecidas.
- c. **PREVALENCIA.** Por su carácter especial, las normas del presente reglamento están reguladas bajo los parámetros del Derecho de Propiedad Intelectual. Para esos efectos, la Universidad se rige por las disposiciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en desarrollo de su objeto de brindar asesoría general en materia de derecho de autor y derechos conexos o afines a éste; ejercer la inspección y vigilancia sobre las sociedades de gestión colectiva de los mencionados derechos; inscribir en el registro las obras literarias y artísticas, los contratos y actos vinculados con el derecho de autor y los derechos conexos; propender por la difusión y la promoción de esa rama de la propiedad intelectual; y fijar las políticas gubernamentales, que en torno a esa disciplina jurídica, requiere nuestro país.
- d. **INTEGRACIÓN.** Los casos de Propiedad Intelectual que no se encuentren contemplados en el presente Reglamento, se dirimirán con base en la legislación y las normas que los regulen. Los conflictos de interés que pudiesen plantearse en relación con la propiedad intelectual son responsabilidad del Rector.
- e. **RESPONSABILIDAD.** Se contemplan como documentos y publicaciones de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA aquellos que son autorizados por el Rector o quien cumpla sus funciones. La Universidad protege y facilita la producción intelectual de todos los miembros de la comunidad, como parte del desarrollo académico, investigativo y de proyección social. Los contenidos de las obras, ideas y pensamiento publicados por la Universidad, son responsabilidad absoluta y exclusiva del autor o grupo de autores; las cuales no pueden contravenir o afectar derechos de terceros; y no comprometen en caso alguno a la institución.
- f. **FAVORABILIDAD.** En caso de presentarse conflicto o duda en la interpretación o en la aplicación de este Reglamento o en documentos generadores para la aplicación sobre derechos de propiedad intelectual, prevalecerá la interpretación más favorable al autor o titular de los derechos, según la legislación vigente.
- g. **COOPERACIÓN.** La Universidad podrá establecer cooperación con los docentes, estudiantes, funcionarios administrativos, directivos, investigadores o académicos externos para registrar, patentar o explotar comercialmente las obras, productos o

procesos protegidos por Propiedad Intelectual pertenecientes a ellos, cuando hayan sido alcanzadas por fuera de la relación laboral, académica o contractual, en cuyos casos se definirán las formas de reconocimiento por el apoyo brindado.

- h. **CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** La Universidad puede convocar a docentes, estudiantes, funcionarios administrativos, directivos, investigadores, académicos externos o demás personal a participar de jornadas de capacitación y perfeccionamiento en políticas, normatividad y legislación sobre Propiedad Intelectual.
- i. **RESPECTO.** La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA promueve de forma permanente el respeto a la manifestación intelectual de conocimientos académicos, administrativos, investigativos y culturales adelantada por la comunidad universitaria y susceptible de ser protegida por los derechos de propiedad intelectual.
- j. **RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA protege y facilita la producción intelectual de todos los miembros de su comunidad, la cual se presume como realizada por el miembro o miembros de ésta comunidad sin contravenir o afectar derechos de terceros; pero, en todo caso, la responsabilidad será exclusiva de sus autores y/o creadores, quienes asumen el compromiso de respetar los derechos de terceros y de afrontar las indemnizaciones por daños y perjuicios que surjan de cualquier tipo de acción administrativa, civil o penal. Para todos los efectos la Universidad se mantendrá indemne y actúa para todos los efectos legales como un tercero de buena fe, exento de culpa.
- k. **SANCIONES:** Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el régimen disciplinario de la Ley 734 de 2002, de los reglamentos internos de trabajo de la Universidad, de los reglamentos de estudiantes de pregrado y postgrado, del Código Sustantivo del Trabajo, así como del contrato individual de trabajo; quien llegare a violar algún derecho de Propiedad Intelectual, bien sea de un miembro activo de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, o de un tercero particular estará además sujeto a las acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar ante la justicia ordinaria, todo de conformidad con las normas sustanciales y procedimentales vigentes.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL. Se entiende por Propiedad Intelectual el conjunto de derechos y prerrogativas, sobre todas las creaciones del ingenio humano que, en cualquier campo del saber, puedan ser objeto de definición, reproducción, utilización o expresión por cualquier medio conocido o por conocer, y respecto de los cuales el Estado y la legislación vigente ofrecen especial protección.

Dicha Propiedad Intelectual comprende:

- a. El Derecho de Autor y Derechos Conexos: obras artísticas, científicas y literarias; software y bases de datos, entre otros; derechos de artistas, intérpretes y ejecutantes; productores de fonogramas; y organismos de radiodifusión.
- b. La Propiedad Industrial: signos distintivos como son las marcas de productos o de servicios; las nuevas creaciones como las patentes de invención y de modelo de utilidad, diseños industriales; informaciones confidenciales, secretos industriales, indicaciones geográficas, entre otros.

- c. Los Circuitos Integrados y su régimen sui generis o especial de protección.
- d. Las variedades vegetales

Concordancia: Sobre Derechos Conexos, ver Ley 48 de 1975 por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención de Roma de 1961 sobre protección de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión. Art. 165 y s.s., de la ley 23 de 1982; Art. 33 y s.s., de la Decisión Andina 351 de 1993; las disposiciones nacionales (Dirección Nacional de Derechos de Autor) e internacionales (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual-OMPI).

CAPÍTULO II DERECHO DE AUTOR

1. DERECHO DE AUTOR. Es el cuerpo de leyes que se concede a los autores, artistas y creadores sobre las creaciones científicas, literarias, artísticas, técnicas, científico – literarias, programa de computador y bases de datos, siempre y cuando se plasmen mediante un lenguaje o una representación física, cualquiera sea el modo o forma de expresión. Los derechos conexos se aplican sobre las interpretaciones o ejecuciones hechas por los artistas, los intérpretes o los ejecutantes y sobre las emisiones y transmisiones de radio y televisión y sobre las producciones discográficas.

El derecho de autor protege como obras independientes, las traducciones, adaptaciones, arreglos musicales y demás transformaciones, sin perjuicio de los derechos de autor de las obras originales, considerando que ellas reúnen características de creación original.

2. DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES. El derecho de autor comprende los derechos morales y los derechos patrimoniales. Los derechos morales nacen en el momento de la creación de una obra, son perpetuos e inalienables, no exigen registro y corresponde al autor de manera personal e irrenunciable.

Los derechos patrimoniales consisten en la facultad de beneficiarse y de disponer económicamente de la obra por cualquier medio conocido por conocer; son renunciabiles y transmisibles y se causan con la publicación, transmisión o con la reproducción de la obra. Los derechos patrimoniales son transferibles entre vivos o por causa de muerte, renunciabiles y ejercidos por una persona natural o jurídica.

3. TITULARIDAD. La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA se convierte en propietaria de los derechos patrimoniales de las obras científicas, literarias, artísticas y software de computación producidos por sus directivos, docentes, estudiantes, funcionarios administrativos, contratistas o autores externos en los siguientes casos:

- a. Cuando son desarrolladas como parte de una obligación contractual, institucional, constitucional y legal.
- b. Cuando son producidas por vinculación laboral bajo la modalidad ocasional o cátedra, evento en el cual, en el respectivo Acto Administrativo de vinculación, se deberá estipular que las obras logradas son de propiedad de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

- c. Cuando son el producto de investigación o creación en contratos o convenios marco o específicos para la elaboración de obras científicas, literarias, artísticas o software, previo plan señalado y aprobado por las partes.
- d. Cuando son resultados de proyectos de I+D+i adelantados con recursos públicos. En este caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de Propiedad Intelectual por motivos de interés nacional.
- e. Cuando son el producto del esfuerzo realizado dentro del ámbito académico o administrativo y para su desarrollo se hayan utilizado las instalaciones o recursos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, evento en el cual debe pactarse la transmisión de los derechos de conformidad con los requisitos legales.
- f. Cuando siendo obras colectivas son coordinadas, divulgadas, publicadas y/o editadas por la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.
- g. Cuando los derechos le son cedidos de manera total o parcial a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.
- h. Cuando son adquiridos mediante sucesión o legado por causa de muerte, debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- i. Cuando son el resultado de la Producción Intelectual de los docentes de planta de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA durante el año sabático y de acuerdo con la aprobación de las respectivas autoridades académicas.

PARÁGRAFO 1. En todos los casos, previo a la elaboración de la obra, se establecen las condiciones de producción a cuenta y riesgo de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, las contraprestaciones correspondientes, la cesión de derechos patrimoniales y el plan designado para la elaboración de la obra, a través de contrato debidamente formalizado.

PARÁGRAFO 2. La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA como editora no podrá hacer una nueva edición, sin autorización expresa del autor o autores y sin dar oportunidad de practicar las reformas y correcciones que se requieran.

4. DERECHOS PATRIMONIALES. La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, podrá ejercer las facultades exclusivas otorgadas por la titularidad, así, reproducirá y difundirá por cualquier medio, las obras y creaciones resultado de su producción que considere útiles y de importancia para el beneficio social.

5. DERECHOS DE LOS AUTORES. El derecho de autor es un término jurídico que describe los derechos concedidos a los creadores por sus obras científicas, literarias y artísticas, para lo cual la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA reconoce a los autores del derecho moral perpetuo, inalienable e irrenunciable a:

- a. Exigir que su nombre o seudónimo sea mencionado y aparezca en lugar visible de la obra siempre que esta sea reproducida, comunicada al público, transformada o distribuida por cualquier medio o forma.
- b. Oponerse a la realización de deformaciones, cambios, mutilaciones o modificación sobre su obra.

- c. Modificar, corregir, adicionar o mejorar la obra antes de que entre al proceso de prensa o impresión.

PARÁGRAFO 1. Si las adiciones o mejoras, son introducidas cuando ya la obra esté corregida o en pruebas de impresión, el autor debe reconocer a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA el sobre costo de impresión.

PARÁGRAFO 2. En caso de muerte del autor o autores de una obra publicada por la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, su cónyuge y herederos, pueden ejercer los derechos incorporados en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO 3. Los derechos morales son ejercidos por el autor o grupo de autores, siempre y cuando su aplicabilidad no sea incompatible con los derechos y obligaciones de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

6. DERIVADOS DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS. La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de los derechos patrimoniales sobre las obras puede con fines comerciales o académicos y respetando los derechos morales de los autores:

- a. Reproducir, autorizar la reproducción o coeditar las obras.
- b. Efectuar o autorizar la realización de traducciones, adaptaciones, arreglos o transformaciones de las obras, previo acuerdo con los autores.
- c. Comunicar, divulgar o autorizar la divulgación y distribución de las obras por cualquier medio o canal.

7. EXCEPCIONES. La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, no ejerce derechos de titularidad ni de propiedad sobre las siguientes obras:

- a. Las conferencias y exposiciones de docentes, estudiantes, funcionarios administrativos y directivos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA presentadas en forma oral o verbal, las interpretaciones de conciertos y las obras efímeras.
- b. Programas de informática producidos por docentes, estudiantes, funcionarios administrativos o directivos, sin uso de los medios, ni facilidades, ni el producto constituye responsabilidad laboral o académica de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.
- c. Las obras artísticas, científicas y literarias creadas por docentes, estudiantes, funcionarios administrativos y directivos, elaboradas por fuera de sus funciones y responsabilidad con la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, siempre que no hayan hecho uso de las instalaciones o los recursos de la Institución y se refieran a áreas o temas que no dé lugar a conflictos de interés.

PARÁGRAFO. Los docentes, expositores y estudiantes ejercen titularidad sobre sus notas de clase elaboradas o compendiadas.

8. CESIÓN DE DERECHOS. Cuando lo considere conveniente, la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, a través del Rector, puede ceder los derechos patrimoniales a

41

favor del autor o grupo de autores para que publiquen o comercialicen su obra, reconociendo siempre regalías a la Universidad, así:

- a. El 10% sobre el total de ventas netas liquidadas semestralmente.
- b. La entrega a título gratuito del 5% de los ejemplares editados.
- c. Cuando la renuncia o cesión se refiere a programas informáticos, el autor o grupo de autores debe reconocer a favor de la Universidad, la autorización de uso libre cedido en soporte lógico en los equipos Institucionales.

PARÁGRAFO 1. Los acuerdos, convenios o contratos que se celebran, serán revisados formalmente por la Oficina Jurídica de la Universidad, antes de la firma del Rector. Posteriormente serán registrados en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

PARÁGRAFO 2. La cesión de derechos patrimoniales puede ser solicitada a la Universidad por el autor o grupo de autores, si ella no pretende explotar comercialmente la obra o si transcurridos cinco (5) años desde su presentación y aprobación, no se ha dado la explotación comercial. Para el caso de los programas informáticos, el plazo es de dos (2) años. En todos los casos se da el reconocimiento a través de los créditos a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

9. OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE TITULARIDAD DE LA UNIVERSIDAD. Adicional a las formas ya mencionadas de explotación, la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, a través del Rector, podrá hacer uso de otras herramientas jurídicas que permitan la explotación de los derechos de Propiedad Intelectual de los cuales es titular, tales como, pero sin limitarse a, el otorgamiento de licencias Common Creative para obras literarias, la participación en negocios cuyo objeto sea el resultado de proyectos de investigación y desarrollo, o negocios de base tecnológica. Se aceptará la participación de terceros interesados tales como fondos de inversión, otras Instituciones Educativas, Empresas Públicas o Privadas, entre otros. La justificación del uso de dichas herramientas deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO 1. El procedimiento para la aprobación de las herramientas antes mencionadas deberá reglamentarse por parte del Comité de Propiedad Intelectual, quien indicará la forma correcta de justificar el uso de la herramienta, así como las áreas de la Universidad que deberán estar involucradas en la aprobación de la misma. La aprobación final estará en cabeza del Rector de la Institución.

10. REGALÍAS. Cuando la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, publica y reproduce las obras cuya titularidad patrimonial ostenta de conformidad con las normas vigentes, puede incentivar a los docentes, estudiantes, funcionarios administrativos, directivos y autores externos de las mismas con la entrega del 5% del total de los ejemplares editados. En ningún caso el número de ejemplares entregados del autor puede ser superior a cincuenta (50). En caso de autoría múltiple de ejemplares entregados se distribuye entre la totalidad de los autores.

PARÁGRAFO 1. La entrega de ejemplares está supeditada a lo previsto en el respectivo contrato de edición.

11. CONTRATOS DE EDICIÓN Y COEDICIONES. La Universidad puede establecer contratos de edición y coedición con personas naturales o jurídicas, incluyendo a sus docentes,

estudiantes, directivos y funcionarios administrativos, cuando estos poseen la titularidad de los derechos, reconociendo los derechos patrimoniales determinados en el respectivo contrato.

PARÁGRAFO 1. Si en el contrato de edición o coedición no se han estipulado las regalías o se ha omitido alguna cláusula, la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, se rige por lo dispuesto en la normativa vigente.

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato de edición o coedición se da por terminado, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Acuerdo entre las partes.
- b. Imposibilidad de ejecutar el contrato.
- c. Vencimiento del plazo fijado.
- d. Muerte o incapacidad sobreviniente del autor antes de terminar la elaboración y entrega de los originales de la obra.
- e. Falta de recursos, quiebra o concurso de acreedores del editor, siempre y cuando la obra no se hubiese impreso.
- f. Incomerciabilidad de la obra.
- g. Cuando se demuestre no originalidad, plagio o uso indebido o no autorizado de los contenidos, totales o parciales de la obra.

13. TRABAJOS DE GRADO, TRABAJOS FINALES Y TESIS. La calidad de autor sobre la obra literaria y/o artística que constituye el documento final de los trabajos de grado o tesis la detenta el estudiante. El aporte del director o coordinador del trabajo de grado y/o tesis es una expresión de directrices e ideas, cumpliendo con ello la obligación que le ha encomendado la Universidad, y en este sentido, no es considerado autor. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante deberá mencionar al director o coordinador del proyecto, sin que ello signifique el reconocimiento de derechos al docente.

Cuando el trabajo de grado o la tesis del estudiante se realice dentro de un proyecto de investigación o extensión financiado por la Universidad o por una entidad externa o por ambas, será necesario que la Universidad establezca previa y expresamente mediante contrato debidamente suscrito por los autores y las partes, las condiciones de producción de la obra, las contraprestaciones correspondientes y la titularidad de los derechos patrimoniales.

PARÁGRAFO 1. Cuando a partir de un trabajo de grado, pasantía o tesis se alcancen obras derivadas, tales como artículos, traducciones y representaciones, quienes hayan participado en la elaboración de la obra derivada (director, estudiantes, asesores y otros) deben aparecer como autores de la misma. En todo caso se debe contar con la autorización del autor o grupos de autores de la obra original.

14. LINEAMIENTOS DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES. Las publicaciones son oficiales o institucionales cuando son registradas por una Facultad, Oficina, División u otro organismo institucional, ante las directivas y avaladas por el Rector. También se considera publicación

institucional aquella obra editada por un grupo o entidad perteneciente a la Universidad o aquella editada por la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y autorizada por la rectoría.

15. POLÍTICAS. Todo estudiante, docente, funcionario, directivo, investigador o académico externo de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA puede colaborar en la elaboración de las publicaciones institucionales aportando artículos, dibujos, fotografías y demás materiales sujetos a las siguientes Políticas de Producción Intelectual:

- a. Por ningún motivo, los autores, coautores, compiladores, investigadores, co-investigadores o colaboradores podrán hacer proselitismo de alguna ideología, política o religión a través de cualquier obra editada o publicada por la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.
- b. Todo escrito de carácter oficial o institucional, deberá respetar los principios, valores, políticas y filosofía que sustenta la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, así como considerar el respeto a las directivas, docentes, funcionarios, estudiantes y egresados.
- c. Posibilitar el desarrollo de múltiples expresiones del saber con el fin de articular autonomía y participación acorde con el Proyecto Educativo Universitario P.E.U.
- d. Crear procesos y espacios académicos de reconocimiento a la Producción Intelectual de docentes, estudiantes, funcionarios administrativos, directivos, investigadores o académicos externos, que permitan acordar o socializar significados o sentidos que otorgan razón de ser al que hacer de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.
- e. Ajustarse a las normas y postulados de una política editorial (referida a medios impresos, audiovisuales y telemáticos) de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, que socialicen y promuevan la producción intelectual dentro y fuera de la Universidad, teniendo como criterios de selección y prioridad: rigurosidad de la obra, formulación crítica de contenidos o de teorías, estructura de la obra, originalidad, sustentación de argumentos y su relevancia para la comunidad académica, manejo adecuado de fuentes, claridad en la redacción y pertinencia editorial en relación con las políticas de desarrollo institucional y su proyección regional, nacional e internacional.
- f. Toda la Comunidad Universitaria deberá fomentar una cultura que dimensione la importancia de la producción intelectual como una actividad articulada del quehacer universitario y promover la implementación coherente, racional y articulada de los procesos editoriales y sus respectivos medios.

16. PROCEDIMIENTO. Si un docente, estudiante, funcionario administrativo, directivo o autor externo, presenta una obra a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para su posible publicación, debe tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- a. Toda publicación editada por la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, debe ser el resultado de la fundamentación teórica o práctica, como aporte a la academia, la investigación, la cultura y la proyección social.

- b. El autor o grupo de autores presenta el proyecto de publicación ante el Comité de Currículo del programa académico al que pertenece, para su consideración, planteamiento de sugerencias o concepto favorable para continuar con el proceso.
- c. Si el documento no es producto del trabajo investigativo, sino un aporte personal para la construcción de conocimiento, la propuesta editorial debe enviarse directamente al Director o Coordinador Editorial o a quien haga sus veces, previo concepto favorable del Comité de Currículo y por solicitud expresa del Decano de la Facultad o Jefe de Dependencia, quien a su vez sugerirá dos (2) pares académicos no vinculados laboralmente a la Universidad y de reconocimiento en el ámbito académico, científico o laboral, para su estudio y recomendaciones, de acuerdo con el formato establecido para tal fin.
- d. Si el documento forma parte de los resultados de investigaciones contemplados en las Líneas de Investigación Institucional, la Oficina de Investigaciones en conjunto con el Comité de Currículo de la Facultad, previo concepto favorable de pertinencia y viabilidad, indican los pares académicos no vinculados laboralmente a la Universidad y de reconocimiento en el ámbito investigativo y académico, para su estudio y recomendaciones, de acuerdo con el formato establecido para tal fin.
- e. Una vez se tenga respuesta de cada uno de los pares académicos y, siempre y cuando los conceptos sean favorables, los documentos son enviados al autor o grupo de autores para que realicen los ajustes y correcciones si las hubiere.
- f. Después de corregir el documento (Texto final), el autor o grupo de autores lo remitirá al Director, Coordinador Editorial o a quien haga sus veces, con los soportes pertinentes en medio magnético (CD), para el proceso de edición y publicación, relacionado de la siguiente forma:
 - 1) Una copia impresa de la obra con todas sus partes completas, a espacio sencillo, fuente Arial de 12 puntos, tamaño carta, por una sola cara, con márgenes de 3 x 3 cms.
 - 2) Material gráfico (fotografías, diapositivas, dibujos de línea o de sombra, diagramas, entre otros, si la obra los requiere), técnicamente elaborado y listo para reproducción aparte del manuscrito y con la indicación sobre: título, orden de aparición en el texto, número del capítulo; si el archivo se presenta digitalizado es necesario que la calidad supere el 300 dpi.
 - 3) CD's con los archivos de los capítulos del texto, sus partes y complementarias y los dibujos que hayan sido realizados en programas graficadores. Se sugieren los textos digitados en Word o que puedan ser convertidos a él sin pérdida de atributos o información. Los disquetes o CD's deben tener un rótulo completo que indique cada archivo: nombre, tipo archivo de texto o de gráficas, sistema operativo y programa en que ha sido procesado.
 - 4) Anexar los permisos necesarios para reproducir tablas, figuras, apartes de obras ajenas u otros materiales protegidos por Derecho de Autor; así como permisos para reproducir fotografías o informaciones para cuya publicación se requiera el consentimiento informado de terceros.

- 5) Acta de Cesión de Derechos Patrimoniales a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, según modelo establecido.
- g. Si durante el proceso editorial se llegaren a encontrar errores de cualquier tipo, el documento se devolverá a la respectiva dependencia a fin de corregirlo, posteriormente se repite el procedimiento anterior.
 - h. Una vez el Director, Coordinador Editorial o quien haga sus veces, recepcione el paquete de publicaciones a editar, teniendo en cuenta los tiempos definidos para tal actividad, presenta ante el Rector los proyectos para su aprobación final y asignación de recursos.
 - i. Finalizado el proceso de impresión y publicación el Director, Coordinador Editorial remite a la Oficina de Investigaciones, Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, División de Recursos Humanos, y Decanaturas, relación de las publicaciones editadas durante el período, con el objeto de mantener actualizado el índice de productividad intelectual y de registros.
 - j. Acuerdos de Confidencialidad. En el evento en que algún miembro de la comunidad académica o un tercero trabajando en colaboración con la Universidad requiera acceder a información y/o documentación confidencial, secretos empresariales o industriales, know-how, entre otros, deberá suscribir un Acuerdo de Confidencialidad, con el cual se compromete a no divulgar la información y/o aspectos antes referidos que deban conocer con ocasión del desarrollo de su labor. La responsabilidad por la violación de este compromiso será personal, de modo tal que, si la Universidad llega a ser requerida por esta circunstancia, podrá iniciar las acciones procedentes contra el infractor.
 - k. Contratos de Disposición de Obras: En los contratos que para efectos patrimoniales se deban suscribir entre el autor y/o la Universidad y/o terceros externos a ella, tales como: Cesión, transferencia total o parcial, licencias, edición, coedición, distribución, impresión, entre otros, se observarán las normas vigentes y aplicables a tales contratos.

CAPÍTULO III PROPIEDAD INDUSTRIAL

1. PROPIEDAD INDUSTRIAL. Es el derecho que se ejerce sobre las creaciones que tienen aplicación en la industria, abarca los derechos provistos para proteger invenciones (creaciones novedosas y que tienen una finalidad industrial definida y útil), los signos distintivos de productos o servicios y además para reprimir la competencia desleal (en caso de violación de los secretos industriales).

2. TITULARIDAD DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA determina que las creaciones, tales como: invenciones patentables, diseños industriales, modelos de utilidad, esquemas de trazado de circuitos impresos, marcas, nombres comerciales y denominaciones de origen, resultantes de las actividades de sus docentes, estudiantes, monitores, funcionario administrativos, directivos, contratistas y autores externos hacen parte de los derechos de Propiedad Industrial, subsumidos en el marco de la norma legal vigente y amparada en los derechos de autor.

41

PARÁGRAFO 1. Para efectos de reconocimiento legal, la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA se acoge a las normas vigentes sobre propiedad industrial al momento de cada solicitud.

PARÁGRAFO 2. Toda negociación o convenio serán revisadas por la Oficina Jurídica de la Universidad o quien haga sus veces y aprobadas y firmadas por el Rector.

CAPÍTULO IV

USO DEL NOMBRE, LOGO Y ESCUDO DE LA UNIVERSIDAD

1. USO DEL NOMBRE, LOGO Y ESCUDO DE LA UNIVERSIDAD. El nombre, logo y escudo de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA o su sigla UNICOLMAYOR se emplearán de manera institucional en respaldo de sus publicaciones, servicios y demás productos académicos, de acuerdo con su propia regulación.

PARÁGRAFO 1. La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA establece que el uso y reproducción de su escudo, nombre, símbolos y demás signos distintivos en obras, creaciones, desarrollos, inventos, publicaciones y otros elementos que generen sus docentes, estudiantes, funcionarios administrativos, directivos, contratistas o autores externos, requieren de la autorización previa y por escrito de la Universidad.

PARÁGRAFO 2. La autorización para usar o reproducir el nombre y emblemas es responsabilidad directa del Rector, mediante licencia de uso, gratuita u onerosa según la destinación de los objetos; y deben ser usados solamente cuando el trabajo, proyecto, desarrollo, publicación y/o creación es un producto institucional. Cualquier uso diferente a los aquí señalados, se ajustan al derecho de autor y a las normas legales vigentes.

CAPÍTULO V

PÁGINA WEB-PORTAL INSTITUCIONAL

1. TITULARIDAD. La página web y/o el Portal Institucional es propiedad única y exclusiva de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y sus contenidos son de su responsabilidad. El uso de su información se enmarca en los derechos de autor y las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. La información que se incluye en la página y/o portal debe ser actualizada, modificada o eliminada únicamente por el Web master autorizado para tal labor. Si se llega a detectar que personas no autorizadas por la Universidad llegan a manipular sus contenidos, le son aplicadas las normas y leyes del derecho de autor.

CAPÍTULO VI

COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. CREACIÓN. Para efectos de asesorar en el manejo de las relaciones del derecho de propiedad intelectual de la Universidad, se crea el Comité de Propiedad Intelectual.

2. **COMPOSICIÓN.** El comité de Propiedad Intelectual de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA está conformado por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Vicerrector Académico, quien lo preside en ausencia del Rector.
- c. El Vicerrector Administrativo.
- d. El Jefe de la Oficina Jurídica, quien actúa como Secretario del Comité de Propiedad Intelectual.
- e. Un representante de los Decanos, nombrado por el Consejo Académico.
- f. El Director del Sello Editorial de la Universidad.
- g. El Jefe de la Oficina de Investigaciones.
- h. El Jefe de la División de Recursos Humanos.

PARÁGRAFO. Los integrantes de Comité de Propiedad Intelectual, tienen entre sus funciones crear su propio reglamento, de acuerdo con las normas legales vigente para el caso.

CAPÍTULO VII GLOSARIO

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS. Es indispensable que la Comunidad Universitaria tenga claridad sobre los términos utilizados en el presente documento y que se encuentran subsumidos en el Derecho de Propiedad Intelectual, según las disposiciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual-OMPI, en desarrollo de su objeto:

- a. **APORTE CREATIVO.** Son los aportes realizados por el autor o grupo de autores de cualquier obra editada o publicada por la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, cuyos resultados puedan ser susceptibles de protección de los derechos de propiedad intelectual y cuya definición y delimitación la realiza el Rector y su equipo editorial.
- b. **AUTOR.** Persona natural que crea una obra, susceptible de ser protegida con derechos de autor, y asume la responsabilidad sobre la misma.
- c. **COAUTOR.** Persona que participará conjuntamente en una obra, susceptible de ser protegida con derechos de autor, de tal manera que los aportes de una u otras no puedan ser escindidos.
- d. **CONFIDENCIALIDAD.** Se entiende como el manejo secreto y privado de cualquier proceso editorial o de investigación científica y tecnológica, respecto a los contenidos de la obra, materiales, procedimientos, informaciones, datos y detalles novedosos de valor real o potencial.

- e. **CONFLICTOS DE INTERÉS.** Se considera que hay lugar a conflictos de interés, cuando cualquier acción u omisión por parte de un docente, estudiante, funcionario administrativo, directivo o contratista participante de una actividad de producción intelectual, tenga una repercusión contraria a los intereses de la Universidad.
- f. **DENOMINACIONES DE ORIGEN.** Hace referencia al medio geográfico en el que se elabora una obra o investigación.
- g. **DERECHO DE AUTOR.** Comprende los derechos patrimoniales y los derechos morales concedidos a los creadores por sus obras literarias y artísticas (incluyendo los programas informáticos), que les permiten a estos explorar en forma exclusiva su producción intelectual, estableciendo una relación de equilibrio entre los derechos de explotación de la obra y el interés de la sociedad en disfrutar de la cultura, el arte y el avance científico y compartir sus beneficios. El tipo de obras que abarca el derecho de autor incluye: obras literarias como novelas, poemas, obras de teatro, documentos de referencia, periódicos y programas informáticos; bases de datos; películas, composiciones musicales y coreografías; obras artísticas como pinturas, dibujos, fotografías y escultura; obras arquitectónicas; publicidad, mapas y dibujos técnicos.
- h. **DERECHOS CONEXOS.** Conjunto especial de derechos relacionados con el Derecho de Autor, por los cuales la ley otorga a sus titulares las facultades para autorizar u oponerse a la fijación, reproducción, comunicación, al público, transmisión o cualquier otra forma de uso de sus ejecuciones, interpretaciones y emisiones y a obtener remuneración económica por las autorizaciones. Los derechos conexos se conceden a los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de grabaciones sonoras y a los organismos de radiodifusión por sus programas radiofónicos y televisivos.
- i. **DERECHOS DE OBTENTORES DE VARIEDADES VEGETALES.** Conjunto de derechos otorgados por el ordenamiento jurídico en favor de aquellas personas que desarrollan una nueva variedad vegetal siempre que sea homogénea, distinguible y estable.
- j. **DISEÑO INDUSTRIAL.** Se considera como la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.
- k. **ESQUEMA DE TRAZADO DE CIRCUITOS IMPRESOS.** Se define en los siguientes términos:
- 1) **Circuito integrado:** un producto en su forma final o intermedia, de cuyos componentes al menos uno es un elemento activo y alguna o todas las interconexiones, forman parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza de material a realizar una función electrónica.
 - 2) **Esquema de trazado:** la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.
- l. **INVENCION.** Es el producto o proceso que ofrece una nueva manera de hacer algo o una nueva solución a un problema.

- m. **MARCA.** Es un signo distintivo que indican que ciertos productos, bienes o servicios han sido producidos o proporcionados por una persona o empresa determinada.
- n. **MODELO DE UTILIDAD.** Se considera a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.
- o. **NOMBRE COMERCIAL.** Se entiende como cualquier signo o texto que identifique una actividad económica, una empresa, o un establecimiento mercantil.
- p. **OBRAS.** Corresponde a toda creación intelectual original, de naturaleza artística, científica, literaria o soporte lógico (software) susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, susceptible de ser protegida con derechos de autor.
- q. **OBRA COLECTIVA.** Obra producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre. En este caso, la ley presume que esta última detentará los derechos patrimoniales (derechos de explotación de la obra). Los autores solo conservan las prerrogativas morales.
- r. **OBRA DERIVADA.** Es aquella que resulta de la adaptación, traducción u otra transformación de una originaria, siempre que construya una creación autónoma.
- s. **OBRA EN COLABORACIÓN.** Es la producida, conjuntamente, por dos o más personas naturales teniendo en cuenta una contribución común, donde sus aportes no pueden ser separados sin que la obra pierda su naturaleza (Artículos 18 y 82 de la Ley 23 de 1982). En este evento el ejercicio de los derechos patrimoniales corresponde a todos los autores de tal forma que para que uno de ellos utilice la obra, necesitara el consentimiento de todos los demás.
- t. **OBRA ORIGINAL.** Es aquella que resulta del trabajo intelectual de un autor sin basarse en una obra preexistente.
- u. **PATENTE.** Documento otorgado por el Estado mediante el cual se confiere a su titular el derecho de explotación exclusiva de carácter temporal por la creación de una invención.
- v. **PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Es la protección que otorga el ordenamiento jurídico a un conjunto de derechos sobre bienes intangibles, que tienen su importancia en razón de su aplicación en la industria y el comercio.
- w. **SECRETOS INSTITUCIONALES.** Información protegida que no suele ser conocida por las personas que generalmente se ocupan del tipo de información en cuestión, o que no tienen fácil acceso a ella y cuyo valor comercial reside en el hecho de ser secreta y de que ha sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta por la persona que controla legítimamente esa información.

ARTÍCULO SEGUNDO. ANEXOS. Hace parte integral del presente Acto Administrativo "El protocolo de gestión de la propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE

CUNDINAMARCA" y "Documentos tipo para la adecuada gestión de la propiedad intelectual en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA. Para el desarrollo de este Acuerdo, es necesaria su consulta.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 20 JUN 2017

LA PRESIDENTA (e) DEL CONSEJO,

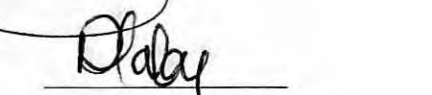

EMILIA LÓPEZ LUNA

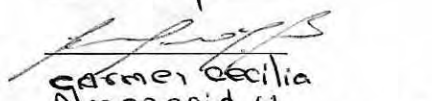
LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

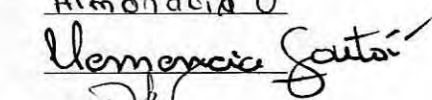

CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ

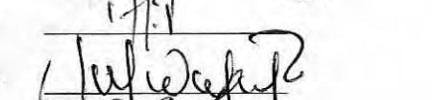
Proyectó: Rene Valera Sierra
Docente

Revisó: Ana Isabel Mora Bautista
Vicerrectora Administrativa
Carmen Cecilia Almonacid
Decana Facultad Ciencias de la Salud
Clemencia Gaitán Didier
Decana Facultad Ciencias Sociales
Alonso Vega García
Decano Facultad Administración y Economía
Julio César Orjuela Peña
Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Carmen Eliana Caro Nocua
Decana Facultad de Derecho
Carlos Eduardo Ortiz Rojas
Jefe Oficina Jurídica
Carlos Alberto Corrales Medina
Jefe Oficina de Investigaciones

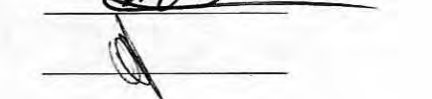

Daby


Carmen Cecilia Almonacid U


Clemencia Gaitán


Alonso Vega


Julio César Orjuela


Carmen Eliana Caro


Carlos Eduardo Ortiz


Carlos Alberto Corrales


Jefe Oficina de Investigaciones